

DR 01 74

Carrera de Derecho, Asignatura Derecho Natural, título Los Derechos Humanos, Actualidad hoy del Derecho a la Vida, autor Antonio Blanco González, profesor adjunto. Fecha de grabación, 12 de enero del 84 y fecha de emisión, 23 de enero del 84. Hoy, en nuestra cultura actual, parece innecesario hablar del derecho a la vida.

Todos reconocemos que la vida es una realidad, la principal, la primera realidad. Sin vida, el ser humano no existe ni como concepto ni como realidad. La vida, pues, es el presupuesto inexcusable para hablar sobre cualquier tema o para justificar la existencia de la ciencia y de la filosofía.

Lo primero es vivir, ya lo decían los romanos, y después filosofar. Pero esto no ha sido siempre así. Bien es cierto que todos los hombres de todos los tiempos han admitido esta premisa lógica del vivir como una condición sin la cual no es posible cualquier otra actividad.

Sin embargo, lo que caracteriza a nuestra época es la afirmación de que el vivir es un derecho natural de toda persona por el hecho de ser persona. Y esta afirmación sí que es una conquista cultural de la evolución y de la madurez de la sociedad, porque históricamente no siempre se ha considerado que todo ser humano fuese persona y que, por lo tanto, tuviese derecho a su vida exclusivamente. El derecho a la vida hoy implica la aceptación de que nadie, ninguna otra persona, ninguna otra institución humana, posee autoridad alguna para disponer de la vida de un ser humano.

Es más, hoy se tiende a admitir, no ya tan generalizadamente, que ni el mismo sujeto individualizado tiene poder o autoridad moral sobre sí mismo, sobre su propia vida, para disponer de ella. ¿Por qué? Porque el derecho a la vida hoy no se discute, al menos teóricamente, ¿por qué? Pues porque hoy es casi general también la creencia de que la persona no puede disponer de su vida. La respuesta, pues, es obvia a estas preguntas, porque no en vano llevamos acumulados 2.500 años, al menos, durante los cuales los hombres han meditado sobre la vida como una realidad objetiva, independiente de esa otra realidad que es el hombre.

El hombre hoy se considera como una realidad que existe sin ningún merecimiento por su parte y sin ninguna contribución por sí mismo a su existencia. Es decir, hoy se tiende a considerar que la vida es una gratuidad que el hombre ha recibido y que le hace ser hombre, en sentido existencial. Existimos ajenamente a nuestra vida.

Existimos ajenamente a nuestra voluntad. Disponemos de una vida que nos ha sido dada, que no nos pertenece por derecho de creación o artificialidad nuestra. Por eso hoy la vida, la vida misma, tiende a ser considerada como una realidad independiente de esa otra realidad que es el hombre.

El hombre que se encuentra con una vida y que tiene la ineludible necesidad de hacerla y de desarrollarla por sí mismo. Pero esto no ha sido siempre así. El hombre vivo fue en otras

épocas algo que integraba o podía integrar el patrimonio de otro hombre más poderoso, como algo que se podía enajenar, comercializar, disponer de ello e incluso destruir a voluntad.

El hombre también ha sido considerado como ser al servicio de unos intereses, frecuentemente económicos y políticos, con el cual se podía contar o evaluar o disponer como medio de los propios fines, sin importar ni considerar que el hombre pudiese tener sus propios intereses personales. El hombre, pues, era algo así como una cosa viviente. También el hombre ha sido considerado como producto natural de una clase social, que ya no hacía degradado o servil desde su propia cuna, situación que forzosamente condicionaría sus posibilidades de vivir.

En fin, el reconocimiento al derecho a la vida, como hoy se entiende, es el resultado de la lucha histórica mantenida por el hombre hacia el reconocimiento generalizado de su dignidad como ser humano. Por eso decía que hablar del derecho a la vida hoy parece innecesario, porque todos reconocemos la igual dignidad humana sin ningún condicionamiento. Sin embargo, analizando serenamente los hechos, no podemos afirmar que haya finalizado ni mucho menos ese lento y continuado proceso evolutivo hacia la dignificación humana.

En el mundo existen, y en nuestra sociedad también, muchas situaciones prácticas de indignidad que están en la mente de todos y cuya temática no corresponde ahora tratar. Puede bastarnos recordar, a título de ejemplos, la manipulación que suponen, para la dignidad del hombre como dueño de sí mismo, las intromisiones de la publicidad, permitidas legalmente, que despiertan o pueden despertar necesidades artificiales de consumos de todas las clases. O la peligrosa degradación física y moral que no importa a un planteamiento frío y mercantilizado de la distribución de la droga.

O también la insolidaridad profunda, principalmente a nivel personal, ante situaciones lacerantes de desempleo que sitúan a las personas por debajo del concepto de animales, condenados a sobrevivir a unos a costa de otros, etc. Y por lo que respecta al derecho a la vida, cuya conquista teórica corresponde a esta nuestra cultura actual, también la praxis ofrece múltiples situaciones que son otras tantas negaciones de ese derecho a la vida como sutiles evidencias de que nos encontramos solamente en una etapa histórica en que hay que luchar por la vida caso por caso. Y así se da la paradoja de que, precisamente, cuando la vida está culturalizada a nivel teórico como un derecho inalienable, es cuando la estructuración política del mundo más amenaza la destrucción de la vida a escala cósmica.

Tiene pues actualidad hablar del derecho a la vida, aunque no sea más que para discutir la legitimidad de los estamentos de poder y de la personificación de los mismos para decidir el futuro de la humanidad. El derecho a la vida hoy está en crisis no sólo a nivel institucional, sino, y esta es la causa más grave, a nivel individual. Nuestra Constitución dice que todos tienen derecho a la vida, sí, y a la integridad física y moral.

Pero, ¿cómo materializamos casuísticamente estos principios? ¿Cómo entendemos, cómo asimilamos éticamente? Y esto es muy importante. ¿Cómo vivenciamos a nivel individual estas declaraciones culturales, que son también máximas normas jurídicas? Este es el problema.

Adeguar la praxis, adeguar nuestras íntimas conciencias, adeguar nuestro ordenamiento jurídico a esta máxima norma constitucional, con todas sus consecuencias derivadas de ese enunciado declarativo, que no hace distinciones y que, aun haciéndolas en un solo caso, queda como el tema de que queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares en tiempos de guerra, significa una excepcionalidad que no parece, en principio, poseer suficiente justificación lógica en los tiempos actuales de predominio puramente racionalista.

Tiene, pues, actualidad hablar hoy del derecho a la vida. Tiene, pues, actualidad pensar, como filósofos del derecho, de las implicaciones jurídicas, que tienen el mantenimiento y la adecuación del derecho a la vida. Porque, si el derecho a la vida es, como creemos, una titularidad nacida del mismo hecho de ser humanos, un goce y un disfrute a vivir, porque somos seres humanos, un derecho absoluto, es un derecho primario, originario, elemental, entonces, nadie, ni nosotros mismos, ni ninguna ideología, ni estamento de poder alguno, podemos hacer distinciones a su generalidad.

Si aceptamos su validez absoluta como conquista cultural de nuestra época, nuestra racionalidad nos impone, empezando por nosotros mismos, toda una serie de obligaciones personales y sociales, éticas y jurídicas, y que son derivadas de un simple proceso deductivo lógico. Obligaciones que son, teóricamente, tan absolutas, tan primarias, tan originales, tan elementales, como lo es el goce y el disfrute de la vida, como lo es ese admitido derecho a la vida de donde provienen. Y esta es la primera problemática que la lógica jurídica, la lógica ética, la simple lógica racional, plantea la absolutez del derecho a la vida, frente a que cualquier distinción, por sofisticada que parezca, es ya un principio de negación de dicho derecho.

Pero, con ser este un problema grave, difícil de plantear, de evaluar y también de resolver, no deja de referirse a la reclamación de un absoluto derecho a vivir, al simple hecho de vivir existencialmente, a existir. Y ya está cuestionada, bastante cuestionada, la simple existencia. Pero no olvidemos que el hombre es un ser humano y que, como tal, participa no sólo de la existencia animal, sino de la existencia racional y libre, lo cual implica predicar para el hombre un derecho a la vida propio de su especie humana, adecuada esa vida a su dignidad de ser humano.

No sería racional propugnar para el hombre una calidad de vida propia de la animalidad. El hombre ha de vivir la vida y el nivel cultural de vida o calidad de vida que corresponda a su época. Pensemos ahora la diferente calidad de vida que separa nuestro momento del que pudieran obtener los hombres del siglo pasado, por ejemplo.

La técnica, el progreso en todos los órdenes, hacen evolucionar el concepto de vida y de forma de vivir, mejorando en ciertos órdenes y complicando en otros la calidad de la vida que unos hombres pueden disfrutar por sus circunstancias y que otros han de limitarse a aspirar o desear por las suyas. Situaciones que, de hecho, contribuyen a acentuar cada vez más las desigualdades entre unos y otros, pero que, en pura teoría, justifican la legitimidad de los

menos dotados a aspirar a la calidad de vida que, como seres humanos, les corresponde en su época. Esto quiere decir, en resumidas palabras, que el derecho a la vida lleva parejo el derecho a vivir la vida como cualitativamente corresponde al momento cultural en que se vive.

El derecho a vivir, cual corresponde a la dignidad humana en cada momento, y éste viene a ser un segundo y más utópico a un problema implícito en el concepto del derecho a la vida, cuya naturaleza también pone de actualidad estas reflexiones sobre el derecho a la vida, y que nos incita a concluir, intuyendo cuán lejos estamos todavía de una validez específica del derecho a la vida. Estas consideraciones que hoy hemos hecho sobre el derecho a la vida nos ponen de manifiesto que, por no admitir el derecho a la vida, no hemos conquistado ya su plena vigencia. Es decir, no por haber admitido el derecho a la vida hemos conquistado su plena vigencia.

Sino que todavía existe multitud de problemas prácticos, gran cantidad de situaciones reales que significan desajustes y graves quebrantos de ese derecho a la vida. Que para hablar hoy del derecho a la vida hemos de analizar esas situaciones y comprender en qué necesitan modificarse para que podamos hablar de un derecho a la vida vigente y real. Hemos de ver dónde fallan las concepciones jurídicas de legitimidad hasta ahora vigentes, y que nos han servido para vivir, mejor o peor, hasta ahora, pero que no se adaptan a las circunstancias y exigencias de hoy, del ritmo y de las nuevas problemáticas de hoy.

El derecho, como producto social y cultural que es, requiere una dinámica de adaptación al medio social en que tiene vigencia para regular la convivencia justamente, recogiendo los valores vigentes en la sociedad, estructurando la normativa jurídica al sentir generalizado. Y todo ello porque el derecho no es, por su naturaleza, una creación capriciosa del legislador, sino una normativización obligada, coactiva, de aquellas vivencias y sentidos que están en la calle, a nivel medio, como exigencias de convivencia y como necesidades que van requiriendo los tiempos y las nuevas formas de vida. Por eso, el derecho a la vida ha de ser traído constantemente como un proceso jurídico de adecuación a cada necesidad nueva y no quedarse anclado en viejas concepciones ético-jurídicas que no resuelven las siempre crecientes exigencias.

Y desde esta perspectiva, siempre dinámica y mutable del derecho, seguiremos hablando del derecho a la vida en sucesivas charlas.